Municipalidad de Villa General Belgrano
Av. San Martín 43 - Tel.: 03546-461333
5194 - Villa Gral. Belgrano - Calamuchita - Córdoba - Argentina

129-20

N° 00004712

- PROTOCOLO DE DECRETO -

2020 – Año del General Manuel Belgrano

Villa General Belgrano, 10 de diciembre de 2020.

VISTO

La Ordenanza Nº 2069/2020, sancionada el 09 de diciembre de 2020 por el Honorable Concejo Deliberante, la atribución conferida al Intendente Municipal en el art. 49 inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal,

Y CONSIDERANDO

Que el uso permitido en el sector denominado Paisaje Natural en el Área denominada "Faldeo de las Sierras" es: Viviendas particulares, alojamiento turístico y establecimientos gastronómicos.

Que en el artículo 56 de la ordenanza 2065/2020 se deroga el inciso "a" del artículo 2º, haciendo necesario que se realice una modificación a toda la ordenanza para su mejor comprensión y orden;

Que en razón de los antecedentes evaluados y en virtud las atribuciones establecidas en el Art. 30 inc. 4 de la Ley 8102.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GENERAL BELGRANO
EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA
LEY 8102 Y SUS MODIFICATORIAS
DECRETA

Art. 1) PROMÚLGUESE la Ordenanza Nº2069/2020, la misma **SUSTITUYE** el artículo 2 de la Ordenanza 1974/19, que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2º) *Facúltese a la Secretaria de Obras Publicas y Paseos o a la que en el futuro cumpla la tarea de fiscalización del Catastro Municipal, cumplimentado lo establecido en el artículo octavo de la Ordenanza 1599/10, para que en el caso de que el propietario cumplimente los requisitos establecidos en el Artículo 1º de la presente mediante decreto debidamente fundado; autorice dentro del régimen establecido en la presente subdivisiones simples o loteos, debiendo las parcelas resultantes cumplir con las siguientes medidas y patrones:*

a) Superficie mínima de todas las parcelas: 5000 m2

Parcelas frentistas a ruta 5

a) Frente Mínimo de la parcela: 25 metros;

b) USO: El único uso permitido será el uso comercial autorizado por normativa vigente.

c) FOT: 0.15

d) ALTURA: Planta Baja (3 mts);

e) RETIROS: I. Frente: 5 metros. II. Medianera: 5 metros;

LIC. CINTIA BRASCA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano

MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
PROV. DE CORDOBA

CR. OSCAR A. SANTARELLI
INTENDENTE
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano

Parcelas NO frentistas a ruta 5

a) Frente Mínimo de la parcela: 25 metros;

b) USO: El único uso permitido será el de vivienda unifamiliar.

c) FOT: 0.15

d) ALTURA: Planta baja + Primer piso (Altura Total 6 mts)

RETIROS: I. Frente: 5 metros. II. Medianera: 5 metros;.

Art. 2) ELÉVESE copia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas y al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento.

Art. 3) Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO Nº 129/2020
FOLIO N° 00004712/4713
O.A.S./C.N.B./3 copias

LIC. CINTIA BRASCA
SECRETARIA DE GOBIERI
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano

MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
PROV. DE CORDOBA

CR. OSCAR A. SANTARELLI
INTENDENTE
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano